Al contestar refiérase
al oficio n.° **15175**

26 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1601

Señora
Kattia Cascante Ulloa
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
secretariaconcejo@munialajuela.go.cr
kattia.cascante@munialajuela.go.cr

Señor
Roberto H. Thompson Chacón
Alcalde Municipal
alcaldia@munialajuela.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 4-2026 de la Municipalidad de Alajuela.

La Contraloría General recibió el oficio n.° MA-A-4189-2026 del 18 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 4-2026 de la Municipalidad de Alajuela, por la suma de ₡6.528,96 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

[1] Ingresado con el número 20335.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria n.° 37-2026, celebrada el 15 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1. Se aprueba:

a) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por la suma de ₡4.035,69 millones y al superávit específico por ₡2.493,27 millones, se fundamentan en el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025 ajustada a junio de 2026, aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.° 27-2026, celebrada el 07 de julio de 2026. (Ver apartado de improbación).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbación.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario incluido en la partida Transferencias de Capital, subpartida 7.01.01 “Transferencias de Capital al Gobierno Central”, por la suma de ₡51,04 millones, destinado a la devolución de recursos al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), debido a que corresponde a un gasto ejecutado con anterioridad a la aprobación del presente documento presupuestario.

De la información adicional aportada por la Municipalidad se determinó que la devolución por ₡51.049.591,12 fue efectuada el 24 de junio de 2026, mediante transferencia a la cuenta de Caja Única del Ministerio de Hacienda, mientras que dicho contenido presupuestario se incorpora posteriormente en el Presupuesto Extraordinario n.° 4-2026. De ese monto, ₡25.163.228,71 corresponden a recursos de superávit específico del MIVAH y ₡25.886.362,41 a recursos de superávit libre.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar contenido presupuestario en el presente documento para cubrir una erogación que ya había sido ejecutada, dado que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite de acción y el elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos públicos. (Principios de universalidad e integridad y de especialidad cuantitativa y cualitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 100 del Código Municipal, el artículo 5, incisos a) y f), de la Ley n.° 8131, así como en los numerales 2.2.3, incisos a) e i), y 4.3.2 de las NTPP).

La suma resultante de la improbación del gasto indicada en el punto a) anterior, por ₡51,04 millones, deberá trasladarse a la partida de Cuentas Especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el criterio de actuación C-2.3.3.

3. Otros aspectos:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la subpartida de gasto improbado se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 1-2026 por la suma de ₡6.528,96 millones[3].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Angtai Xie
Fiscalizador Asociado

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Sr. Alonso Luna Alfaro, Director de Hacienda Municipal, Municipalidad de Alajuela, alonso.luna@munialajuela.go.cr
Sra. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, Municipalidad de Alajuela, flor.gonzalez@munialajuela.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006833

NI: 20335, 22588 y 22898 (2026)

G: 2026004053 -1

[3] Monto exacto ₡6.528.958.171,00